

Procedimientos para la Presentación de Denuncias por Discriminación para las Personas que No Son Empleados

Estos procedimientos brindan directrices para todas las denuncias que se presentan en virtud del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, el Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, la Ley de Discriminación por Edad (ADA, por sus siglas en inglés) de 1975, el Artículo 13 de la Ley Federal de Control de la Contaminación del Agua de 1972, y el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, el Título 40, Capítulo 7.100 del Código de Regulaciones Federales (C.F.R., por sus siglas en inglés) (Prohibición de Intimidación y Represalias) de los Estados Unidos, y cualquier otra ley federal o estatal aplicable (las “Leyes”), en lo que concierne a los programas o las actividades que se encuentran bajo la administración del Departamento de Agricultura de Hawái (“HDOA”, por sus siglas en inglés), o sus consultores, contratistas y proveedores. Además de estos procedimientos, los denunciantes tienen derecho a presentar una denuncia formal ante otros organismos estatales o federales o buscar el asesoramiento privado de un abogado para presentar denuncias por presunta discriminación.

Estos procedimientos no impedirán, obstaculizarán de manera indebida, ni afectarán el derecho que tiene el HDOA a cumplir con sus obligaciones administrativas o regulatorias que incluyen, entre otras, autorizar, reglamentar o ejecutar actividades. Estos procedimientos no se aplican a las decisiones o las medidas departamentales de contratación de personal. Estos procedimientos no reemplazan ni funcionan en lugar de los derechos legales de apelación que tiene el HDOA en virtud de la legislación vigente de conformidad con las normas que rigen al HDOA.

Estos Procedimientos para la Presentación de Denuncias por Discriminación para las Personas que No Son Empleados actualizan la política y los procedimientos, incluidos los formularios de denuncias, a través de los cuales el Departamento de Agricultura del Estado de Hawái resolverá todas las denuncias por discriminación para personas que no son empleados que se presentan ante el Departamento. Esto anula todos los procedimientos para la presentación de denuncias por discriminación para las personas que no son empleados y los formularios de denuncias previos.

I. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS POR DISCRIMINACIÓN

- (1) La presente política se aplica a las personas que no son empleados y que se ven afectadas por las decisiones adoptadas por los programas del HDOA. Las personas que no son empleados y, que de buena fe consideran que han sido víctimas de discriminación por parte del HDOA, en virtud de la raza, el color, la nacionalidad, la edad, la discapacidad, o el sexo, o cualquier otro grupo protegido de acuerdo con la ley federal o estatal, o que sufrieron intimidación o represalias por el ejercicio de sus derechos, pueden presentar una denuncia escrita ante Morris Atta, Coordinador Interino del Área de No Discriminación del HDOA, a la dirección 1428 S. King St., Honolulu, HI 96814. El Formulario de Denuncia por Discriminación se encuentra disponible en línea en la página: <http://hdoa.hawaii.gov/blog/main/discriminationcomplaints/>
- (2) Las denuncias formales se presentarán en el plazo de noventa (90) días corridos a partir del último incidente de presunta discriminación o de la fecha en la que el denunciante se enteró de la presunta discriminación; o cuando haya existido una conducta continuada, de la fecha en la

que se interrumpió dicha conducta o de la fecha en que se produjo el episodio más reciente de tal conducta.

- (3) Las denuncias deberán presentarse por escrito y las firmará el denunciante. La denuncia identificará al denunciante e incluirá la siguiente información:
 - a. La información de contacto del denunciante, incluido el nombre y el apellido, la dirección, la ciudad, el estado, el código postal, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico (según corresponda);
 - b. Si el denunciante tiene alguna persona que lo represente y, en caso de que así sea, la información de contacto de dicha persona, incluido el nombre y el apellido, la dirección, la ciudad, el estado, el código postal, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico (según corresponda);
 - c. La identificación de la categoría protegida en la que se basa el presunto incumplimiento normativo;
 - d. Una descripción específica y detallada de la conducta que el denunciante percibió como discriminatoria;
 - e. La fecha de la presunta actividad discriminatoria, o el intervalo de fechas (incluida la fecha más reciente) si la presunta actividad discriminatoria fue el resultado de una conducta continuada;
 - f. Una descripción específica de cualquier impacto negativo que supuestamente se haya producido o que se producirá; y
 - g. La identificación clara de las supuestas partes que cometieron la presunta actividad discriminatoria.
- (4) La denuncia debe enviarse por correo postal o entregarse personalmente a la Oficina del Presidente del HDOA a la dirección 1428 S. King St., Honolulu, HI 96814, o enviarse por correo electrónico a: hdoa.titlevi@hawaii.gov. Las denuncias que se envían por fax deben realizarse al número: (808) 973-9613.
- (5) Las acusaciones que se reciben por fax o correo electrónico deben estar acompañadas por una copia impresa de la denuncia por fax o correo electrónico con las firmas originales. Se aceptarán las copias por fax o correo electrónico de una denuncia, pero no se tramitarán hasta que el original de la denuncia enviada por fax o correo electrónico con la firma original haya sido recibido por la Oficina del Presidente del HDOA.
- (6) En aquellos casos en los que un denunciante no pueda presentar una denuncia por escrito, o necesite ayuda para presentar una denuncia debido a un dominio limitado del inglés o a una discapacidad, pero solicite que el HDOA investigue una situación de discriminación supuestamente ilícita, el denunciante puede realizar una denuncia verbal ante el Coordinador del Área de No Discriminación; para ello, debe llamar al número de teléfono de la sede principal del HDOA: (808) 973-9560.
- (7) Las acusaciones que se reciben por teléfono se plasmarán por escrito y se reenviarán al denunciante para que este las ratifique o corrija, firme y devuelva para su tramitación. Se aceptarán las denuncias realizadas por teléfono, pero no se tramitarán hasta que la Oficina del

Presidente del HDOA haya recibido la denuncia por escrito (ratificada o corregida y firmada por el denunciante).

- (8) Previa solicitud, el HDOA proporcionará asistencia de un traductor sin costo alguno para aquellos denunciantes con dominio limitado del inglés. Cualquier denunciante con dominio limitado del inglés también puede obtener ayuda de otra persona si completa el formulario de denuncia, pero el formulario debe estar firmado y ratificado por el denunciante.
 - (9) El HDOA acusará recibo de una denuncia en el plazo de diez (10) días corridos desde la recepción de la denuncia. El Coordinador del Área de No Discriminación del HDOA revisará el formulario de denuncia para determinar la competencia y verificar la intención del denunciante de continuar con la denuncia.
 - (10) En el plazo de treinta (30) días corridos desde el acuse de recibo de la denuncia, el HDOA notificará al denunciante si los hechos mencionados facultan al HDOA a realizar una investigación completa de las acusaciones. Si se justifica, el HDOA además informará al denunciante si realizará la investigación completa, o si se remitirá la denuncia a otro organismo para mayor investigación.
 - (11) El HDOA no intimida, amenaza, coacciona ni discrimina a ninguna persona o grupo con el propósito de interferir en el ejercicio de los derechos o privilegios garantizados en virtud de las leyes antidiscriminatorias federales o debido a que la persona presentó una denuncia o testificó, prestó asistencia, o participó de algún modo en una investigación, un proceso o una audiencia en relación con las leyes antidiscriminatorias federales, o se ha opuesto a cualquier práctica que las leyes antidiscriminatorias federales declaren ilícita. Los empleados del HDOA no tomarán represalias, intimidarán, amenazarán, coaccionarán ni discriminarán a una persona o grupo con el propósito de interferir en el ejercicio de los derechos o privilegios otorgados por las Leyes, o debido a que la persona presentó una denuncia o testificó, prestó asistencia, o participó de algún modo en una investigación en virtud de la presente política o se ha opuesto a cualquier práctica que las Leyes declaren ilícitas, y el HDOA no tolerará dichas acciones. Las represalias constituyen un incumplimiento grave de la presente política y deben informarse al Coordinador del Área de No Discriminación del HDOA de inmediato.
 - (12) Si desea solicitar asistencia con el idioma o ayuda para las personas con discapacidad a fin de completar el formulario de denuncia, llame a la Oficina del Presidente del HDOA al número de teléfono (808) 973-9560 o envíe un correo electrónico a la dirección: hdoa.info@hawaii.gov. Deje que transcurra un plazo razonable para que el HDOA cumpla con las solicitudes de adaptación necesarias para las personas con discapacidad.
 - (13) En el caso de las denuncias de los empleados del Departamento de Agricultura de Hawái, llame a la Oficina de Recursos Humanos del HDOA al número de teléfono (808) 973-9481 o envíe un correo electrónico a la dirección: hdoa.hr@hawaii.gov.
- II. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN DE DENUNCIAS POR DISCRIMINACIÓN QUE INVOLUCRAN AL HDOA

- (1) A discreción del HDOA, las denuncias por discriminación contra el HDOA pueden enviarse a un organismo externo para solicitar ayuda con la investigación.
- (2) El Coordinador del Área de No Discriminación del HDOA tiene ciento ochenta (180) días corridos para investigar la denuncia, a menos que se determine que en función de la complejidad de la denuncia se necesita tiempo adicional. Si se determina que se necesita tiempo adicional para la emisión de la resolución por escrito, la cantidad específica de días por la que se extenderá la evaluación de la denuncia se comunicará por escrito al denunciante.
- (3) La “Preponderancia de las Pruebas” es el estándar por el que deben probarse las denuncias por discriminación de las personas que no son empleados. Este estándar requiere que, para determinar la existencia de discriminación, las pruebas y los testimonios demuestren que es muy probable (es decir, que hay más de un 50 % de probabilidades) que el HDOA haya provocado un daño debido a una acción discriminatoria.
- (4) Si se necesita más información para resolver el caso, el Coordinador del Área de No Discriminación del HDOA puede comunicarse con el denunciante. El denunciante tiene como plazo máximo treinta (30) días corridos a partir de la fecha de contacto para enviar cualquier información solicitada al Coordinador del Área de No Discriminación del HDOA asignado al caso. Si el denunciante no se comunica con el Coordinador del Área de No Discriminación del HDOA o si dicho Coordinador no recibe la información adicional del denunciante dentro de los treinta (30) días corridos, el Coordinador del Área de No Discriminación del HDOA puede cerrar el caso de manera administrativa. Un caso también se puede cerrar de forma administrativa si el denunciante ya no desea continuar con el caso.
- (5) Una vez que se complete la investigación, se notificará a las partes el resultado. Se enviará una carta con un resumen de las conclusiones de la investigación, y se informará si existió o no un incumplimiento de la política de no discriminación del HDOA. En aquellos casos en los que no se llegó a ninguna conclusión, se informará a las partes dicha situación y se cerrará el caso. En los casos en que parece existir un incumplimiento, se informará a las partes que se adoptarán las medidas adecuadas para garantizar que se detengan los presuntos actos de discriminación. Se notificará al denunciante de su derecho a promover otros tipos de recursos.
- (6) El denunciante que no está satisfecho con la resolución del Coordinador del Área de No Discriminación del HDOA puede presentar una denuncia ante la Comisión de Derechos Civiles de Hawái al número de teléfono (808) 586-8636 o por correo electrónico a la dirección DLIR.HCRC.INFOR@hawaii.gov.

III. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN DE DENUNCIAS POR DISCRIMINACIÓN QUE INVOLUCRAN A LOS RECEPTORES INDIRECTOS DEL HDOA

- (1) El HDOA investigará las denuncias por discriminación contra sus receptores indirectos (es decir, consultores, proveedores, y contratistas).
- (2) En el caso de las denuncias por discriminación que se presentan contra los receptores indirectos del HDOA (es decir, consultores, proveedores, y contratistas), el HDOA aceptará la competencia e investigará y resolverá el caso.
- (3) El HDOA seguirá los pasos estipulados en el Artículo II, PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN DE DENUNCIAS POR DISCRIMINACIÓN QUE INVOLUCRAN AL HDOA.

IV. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN DE DENUNCIAS POR DISCRIMINACIÓN POR PARTE DE UN ORGANISMO EXTERNO

- (1) A discreción del HDOA, las denuncias por discriminación contra el HDOA pueden enviarse a un organismo externo (TPA, por sus siglas en inglés) para solicitar ayuda con la investigación. Si se recurre a un TPA, el HDOA seguirá siendo responsable por el proceso de reclamación.
- (2) El Coordinador del Área de No Discriminación del HDOA identificará la denuncia por discriminación que se presente contra el HDOA y notificará al organismo externo (TPA) de dicha denuncia en el plazo de setenta y dos (72) horas o tres (3) días corridos desde la recepción de la denuncia. El TPA seguirá los procedimientos de reclamación del HDOA para investigar la denuncia.
- (3) En el caso de las denuncias por discriminación presentadas contra el HDOA que se han remitido al TPA y que fueron aceptadas por el TPA, el HDOA tiene ciento ochenta (180) días corridos para que se investigue la denuncia, a menos que se determine que en función de la complejidad de la denuncia se necesita tiempo adicional. Si se determina que se necesita tiempo adicional para la emisión de la resolución por escrito, el HDOA comunicará por escrito al denunciante la cantidad específica de días por la que se extenderá la evaluación de la denuncia.
- (4) La “Preponderancia de las Pruebas” es el estándar por el que deben probarse las denuncias por discriminación de las personas que no son empleados. Este estándar requiere que, para determinar la existencia de discriminación, las pruebas y los testimonios deben demostrar que es muy probable (es decir, que hay más de un 50 % de probabilidades) que el HDOA haya provocado un daño debido a una acción discriminatoria.
- (5) Si se necesita más información para resolver el caso, el organismo externo (TPA) puede comunicarse con el denunciante. El denunciante tiene como plazo máximo treinta (30) días corridos a partir de la fecha de contacto para enviar cualquier información solicitada al investigador asignado al caso. Si el denunciante no se comunica con el investigador o si dicho investigador no recibe la información adicional del denunciante dentro de los treinta (30) días corridos, el TPA notificará al HDOA y este último puede cerrar el caso de manera administrativa.

Un caso también se puede cerrar de forma administrativa si el denunciante ya no desea continuar con el caso.

- (6) Una vez que se complete la investigación y que el HDOA haya revisado y aprobado el informe de investigación, el HDOA enviará una carta con un resumen de las conclusiones de la investigación, y se informará si existió o no un incumplimiento de la política de no discriminación del HDOA. En aquellos casos en los que no se llegó a ninguna conclusión, el HDOA notificará al denunciante dicha situación y se cerrará el caso. En los casos en que parece existir un incumplimiento, el HDOA notificará al denunciante que se adoptarán las medidas adecuadas para garantizar que se detengan los presuntos actos de discriminación. Se notificará al denunciante de su derecho a promover otros tipos de recursos.
- (7) El denunciante que no está satisfecho con la resolución del HDOA puede presentar una denuncia ante la Comisión de Derechos Civiles de Hawái al número de teléfono (808) 586-8636 o por correo electrónico a la dirección DLIR.HCRC.INFOR@hawaii.gov.

El Departamento de Agricultura de Hawái se compromete a brindar asistencia significativa a quienes la necesiten. Para solicitar servicios de traducción, interpretación, modificaciones, adaptaciones, u otros recursos o servicios para personas con discapacidad, comuníquese con la Oficina del Presidente del HDOA al número de teléfono (808) 973-9560 o envíe un correo electrónico a la dirección hdoa.info@hawaii.gov. Deje que transcurra un plazo razonable para que el HDOA cumpla con las solicitudes de adaptación para las personas con discapacidad.



Departamento de Agricultura de Hawái
 1428 S. King Street
 Honolulu, Hawái 96814
 Teléfono: (808) 973-9560 • FAX: (808) 973-9418
 Correo electrónico: hdoa.titleVI@hawaii.gov

Formulario de Denuncia por Discriminación para las Personas que No Son Empleados

Sección I:		
Nombre del Denunciante (Nombre y Apellido):		
Dirección:		
Teléfono (Casa):	Teléfono (Trabajo):	
Dirección de correo electrónico:		
¿Necesita acceder a un tipo de formato especial?	Tamaño de letra grande <input type="checkbox"/>	Cinta de audio <input type="checkbox"/>
	Dispositivo para la telecomunicación de personas con problemas de audición (TDD) <input type="checkbox"/>	Otros <input type="checkbox"/>
Sección II:		
¿Tiene el denunciante una persona que lo represente?	Sí* <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
<i>*Si la respuesta a esta pregunta fue "sí", brinde la información de contacto de la persona que lo representa.</i>		
Nombre de la persona que lo representa (Nombre y Apellido):		
Dirección:		
Teléfono (Casa):	Teléfono (Trabajo):	
Dirección de correo electrónico:		
Confirme que le ha brindado autorización a la persona que lo representa para que lo haga en este asunto.		<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Sección III:		
Considero que la discriminación que sufrí se basó en los siguientes supuestos (marque todas las opciones que correspondan):		
Raza <input type="checkbox"/> Color <input type="checkbox"/> Nacionalidad <input type="checkbox"/> Sexo <input type="checkbox"/> Edad <input type="checkbox"/> Discapacidad <input type="checkbox"/> Represalias <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> _____.		
Fecha de la presunta discriminación (Mes, Día, Año): _____.		
Explique con la mayor claridad posible qué sucedió y por qué considera que fue víctima de discriminación. Describa a todas las personas que participaron en la presunta discriminación. Incluya el nombre y la información de contacto de las personas que lo discriminaron (si conoce esos datos), como también los nombres y la información de contacto de los testigos. Si se necesita más espacio, utilice y adjunte una hoja por separado.		

Sección III (continuación):

Sección IV:		
Describa el daño que supuestamente se produjo, o que se producirá, debido a la presunta discriminación. Si se necesita más espacio, utilice el reverso del presente formulario, o utilice y adjunte una hoja por separado.		
Sección V:		
Identifique a las partes que fueron objeto de la presunta discriminación, o que posiblemente se vean afectadas por la presunta discriminación.		
Sección VI:		
¿Ha presentado previamente una denuncia por discriminación ante este organismo?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
Si la respuesta es afirmativa, brinde información de referencia con respecto a su denuncia anterior.		

Sección VII:
¿Ha presentado esta denuncia ante otro organismo federal, estatal o local, o ante un tribunal federal o estatal? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Si la respuesta es afirmativa, mencione todas las opciones que correspondan: Organismo Federal: Tribunal Federal: Tribunal Estatal: Organismo Estatal: Organismo Local:
Si la respuesta es afirmativa, brinde información sobre la persona de contacto en el organismo/tribunal ante el cual se presentó la denuncia.
Nombre:
Cargo:
Organismo:
Dirección:
Teléfono:
Sección VIII:
Nombre del organismo contra el que se dirige la denuncia:
Nombre de la persona contra la que se dirige la denuncia:
Cargo:
Ubicación:
Número de teléfono (si está disponible):

Puede adjuntar cualquier material escrito u otra información que considere pertinente para su denuncia. Debe incluir su firma y la fecha a continuación.

Firma del Denunciante

Fecha

Entregue el presente formulario de manera personal en la dirección que figura a continuación, o envíelo por correo a la dirección:

Departamento de Agricultura de Hawái
1428 S. King Street, Honolulu, HI 96814

Coordinador del Área de No Discriminación, número de teléfono (808) 973-9560, dirección de correo electrónico hdoa.titlevi@hawaii.gov

También se puede encontrar un formulario de denuncia en línea en el siguiente sitio web:

<http://hdoa.hawaii.gov/blog/main/discriminationcomplaints/>

En el caso de las denuncias de los empleados del Departamento de Agricultura de Hawái, comuníquese con la: Oficina de Recursos Humanos del HDOA al número de teléfono (808) 973-9481 o envíe un correo electrónico a la dirección hdoa.hr@hawaii.gov.

El Departamento de Agricultura de Hawái se compromete a brindar asistencia significativa a quienes la necesiten Para solicitar servicios de traducción, interpretación, modificaciones, adaptaciones, u otros recursos o servicios para personas con discapacidad, comuníquese con la Oficina del Presidente del HDOA al número de teléfono (808) 973-9560 o envíe un correo electrónico a la dirección hdoa.info@hawaii.gov. Deje que transcurra un plazo razonable para que el HDOA cumpla con las solicitudes de adaptación para las personas con discapacidad.